Ley de 24 de septiembre de 1912

Crédito suplementario.--- Vótase uno de quince mil bolivianos para el servicio del H. Senado Nacional.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,--- Se vota un crédito suplementario de quince mil bolivianos (Bs. 15, 000) para el servicio del H. Senado Nacional, por fondos de la presente gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de septiembre de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

Apolinar S. Mendizabal, D. S.

Néstor Suárez, D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz